

**Dip. María Gabriela Salido Magos.
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México.
II Legislatura.**

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 34 y se reforma la fracción IV del artículo 36 Bis, todas de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, **con la finalidad de garantizar el derecho a una menstruación digna.**

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

Sin duda alguna una de las principales necesidades fisiológicas del ser humano es acudir al sanitario, necesidad que se torna en una preocupación al momento de salir de casa pues nos enfrentamos a la situación de no poder encontrar espacios limpios, higiénicos y accesibles para tal finalidad.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



Esta problemática se ve acrecentada para las mujeres y personas menstruantes en aquellos días en los cuales se vive el periodo, pues aunado a dichos requerimientos, es necesario encontrar un espacio sanitario en el cual se pueda gestionar la menstruación de manera digna, es decir, que cuenten con la infraestructura suficiente y adecuada que permita utilizar y cambiar los productos de contención menstrual, así como para poder higienizar su cuerpo, lo anterior con la finalidad de evitar infecciones, malestar físico, incomodidad, entre otras.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su artículo titulado *“Romper los tabúes que rodean a la menstruación requiere una acción educativa por parte de los Estados”*¹ publicado en el año 2019 menciona que, cuando las mujeres y niñas tienen dificultades para acceder a instalaciones de higiene y saneamiento durante su periodo, prefieren ausentarse de la escuela o trabajo aun con las implicaciones que esto pudiera afectar su educación o situación económica; esto no sólo genera desigualdad, también afecta de manera indirecta el pleno acceso a otros derechos, tales como la salud, agua, saneamiento, educación, recreación, trabajo, entre otros.

Así mismo, esta situación no solamente se presenta en las instituciones educativas o laborales, sino que también en ocasiones este sector se ve orillado a suspender actividades de recreación y esparcimiento, tales como acudir a hacer deporte, acudir a eventos culturales o relacionarse con otras personas, debido a que prefieren quedarse en casa para no tener que enfrentarse a situaciones incómodas, discriminatorias y hasta humillantes.

¹ [Romper los tabúes que rodean a la menstruación requiere una acción educativa por parte de los Estados | Noticias ONU](#)



Ahora bien, los baños públicos y en especial aquellos que se encuentran dentro de las instalaciones de los diversos servicios que ofrecen las Alcaldías de esta Ciudad, tales como los centros sociales, deportivos y recreativos, no siempre cubren las necesidades mínimas que la población requiere para llevar a cabo sus necesidades con dignidad, ya que inclusive históricamente nos enseñan a no tener contacto con los excusados, cubrir con capas de papel higiénico e inclusive realizar dicha actividad de pie, con lo cual y especialmente para las mujeres y personas menstruantes, una actividad tan cotidiana y esencial se convierte en un gran reto.

Con base en lo anterior y en aras de darle puntual atención a esta problemática, la presente Iniciativa tiene como objetivo principal constreñir a las Alcaldías a fin de que implementen acciones mediante las cuales se garantice una menstruación digna a través del acceso a espacios sanitarios seguros con servicios e insumos adecuados donde las mujeres y personas menstruantes puedan gestionar su periodo, higienizar su cuerpo y utilizar insumos de contención de manera adecuada, logrando así que dichos espacios sean más inclusivos y respetuosos. a fin que que este sector de la población pueda realizar sus necesidades sin obstáculos que imposibilite el pleno ejercicio de sus derechos.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

A lo largo de la historia y de manera cotidiana las mujeres han sido menoscabadas por razones de género, lo cual ha ocasionado que se encuentren en una situación de desventaja, lo que ha provocado una constante transgresión al pleno ejercicio de sus derechos humanos en diversos aspectos de su vida, especialmente en aquellos que relativos con su cuerpo y su autonomía, repercutiendo así en su desarrollo personal.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



Aunado a ello, los estigmas y tabúes que las acompañan desde su nacimiento y en cada uno de los procesos biológicos a lo largo de su vida, tal como lo es la menstruación, las vuelve aún más vulnerables a ser discriminadas y violentadas, inclusive para algunas culturas años atrás las mujeres durante su periodo eran consideradas “impuras”, por lo cual eran aisladas y “tratadas” con todo tipo de rituales, ya que antiguamente se pensaba que no era normal que alguien sangra durante tantos días sin morirse, razón por la cual las mujeres se vieron en la necesidad de ocultar su ciclo menstrual y con ello todas las necesidades en torno a este.

Esta situación provocó que durante mucho tiempo las mujeres y personas menstruantes ocultaran su periodo y necesidades en torno a este, generando ignorancia e ideas tales como no usar ropa clara en esos días, no salir de casa, no tocar el agua, no sentarse, etc., utilizando métodos de contención rudimentarios e inapropiados que atentaban en contra de su dignidad humana, situación que afortunadamente ha venido evolucionando mediante la incorporación de nuevas ideologías progresistas y defensoras de los derechos de las mujeres, lo cual ha propiciado que hoy en día, la voz y voto de este sector sea trascendente en las decisiones e implementación de políticas públicas.

Al respecto el *Manual sobre salud e higiene menstrual para niñas, niños y adolescentes* realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, señala que cuando las mujeres y personas menstruantes no cuentan con servicios eficientes de agua, saneamiento e higiene, se ven obstaculizadas y limitadas a disponer de los materiales menstruales de forma adecuada, se laven y cambien con seguridad y privacidad, lo cual las coloca en total desventaja en cuanto a su sexo.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



Así mismo el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en su artículo titulado “*Día de la higiene menstrual*”², publicado en mayo de 2023, menciona que los elementos esenciales necesarios para una buena salud menstrual son aquellos que cumplen con las siguientes características:

“Suministros seguros, aceptables y confiables para manejar la menstruación; privacidad para cambiar los materiales; instalaciones para lavar de forma segura y privada; e información para tomar decisiones informadas. Los enfoques integrales que combinan la educación con la infraestructura y con los productos y esfuerzos para combatir el estigma son los más exitosos para lograr una buena salud menstrual.”

Atendiendo a lo anterior, la presente iniciativa pretende que las acciones encaminadas a una menstruación continúen evolucionando desde una perspectiva progresista y de derechos humanos que garanticen el derecho a la salud y dignidad de las mujeres y personas menstruantes, esto porque a pesar de que la menstruación ha existido desde el inicio de nuestros tiempos y no obstante a que actualmente hay un amplio conocimiento de las razones por las cuales este sector sangra mes con mes, este continúa viéndose orillado a quedarse en casa debido a la falta de visibilización y atención de sus necesidades durante dicho periodo.

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas define a la menstruación como el proceso mediante el cual el útero desprende sangre y tejido a través de la vagina y que

² <https://www.unfpa.org/es/events/dia-de-la-higiene-menstrual>



usualmente dura entre 2 y 5 días, este comienza desde la “menarquia”³ o primera menstruación y termina hasta la menopausia.

Este proceso naturalmente es un indicador de buena salud, sin embargo, en diversas ocasiones, se torna un proceso complejo ya que la falta de información, de productos de higiene e insumos de gestión menstrual, la desigualdad, la violencia y las creencias erróneas en torno al tema, hacen que el periodo se relacione con experiencias penosas, incómodas y estresantes, las cuales tienen un impacto significativo en las actividades cotidianas y en el pleno ejercicio de los derechos de las personas que lo viven.

Así mismo, los tabúes y estigmas que acompañan a la menstruación, han ocasionado que muchas de las mujeres y personas menstruantes padezcan la desinformación e invisibilización de sus necesidades durante su periodo, ya que la mayoría de estas se queda con la poca información que les proporcionaron sus madres, abuelas o tías y tienden a callar aquello que requieren para gestionar adecuadamente su menstruación por el temor de sentirse juzgadas o avergonzadas.

Al respecto de la desinformación latente en nuestro país, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en su publicación titulada “*Higiene menstrual. La menstruación es algo natural*”⁴ señala que en México, sólo 5% de los niños y adolescentes tiene conocimientos precisos sobre la menstruación, situación que los limita para comprender los retos que enfrentan las niñas y adolescentes durante su periodo,

³ Inicio de la fase de la menstruación en la vida de una mujer. ([La menstruación y derechos humanos - Preguntas frecuentes | Fondo de Población de las Naciones Unidas \(unfpa.org\)](#))

⁴<https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20s%C3%B3lo%205%25%20de,y%20adolescentes%20durante%20su%20periodo.>

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



así mismo señala que un 16% de las niñas y mujeres adolescentes cuenta con conocimientos y significados precisos sobre la menstruación, mientras que en hombres adultos este porcentaje decae en 5%.

Con lo anterior, queda en evidencia que gran parte de la población ha invisibilizado esta problemática, es decir que no tienen conocimiento y mucho menos conciencia de los retos a los que se enfrentan las mujeres y personas menstruantes durante su periodo por lo cual es patente la importancia de que se tomen acciones tendientes a garantizar una menstruación digna, pues de esta manera se respetará el libre ejercicio de sus derechos, tales como educación, salud, movilidad, recreación, entre otros.

En este orden de ideas es menester tener conciencia de que no todas las mujeres y personas menstruantes viven una misma realidad, pues la menstruación suele ser distinta en cada una de ellas, sin embargo la mayoría suele presentar las mismas necesidades para poder acceder a una menstruación digna ya sea en su hogar o fuera de este, entre las que se encuentran el acceso a toallas sanitarias, tampones, copas menstruales, esponjas, ropa interior absorbente, entre otros, así como espacios sanitarios seguros y privados que cuenten con los servicios suficientes (agua, papel de baño, contenedores de basura, etc) que permitan una adecuada higiene, salud y comodidad menstrual.

Al respecto, el informe titulado *“Experiencias de gestión menstrual de adolescencias y juventudes en entornos escolares”*⁵ elaborado por la Organización Civil Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, señala que la gestión menstrual se refiere a todo aquello que necesita una mujer o persona menstruante que facilite y permita

⁵<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/diagnostico-experiencias-de-gestion-menstrual-de-adolescencias-y-juventudes-en-entornos-escolares.pdf>



vivir los ciclos menstruales de manera digna y de acuerdo a las necesidades de cada cuerpo.

En relación con lo anterior, no deben pasar desapercibidas dichas necesidades al momento de la creación de políticas públicas, esto porque la única manera de garantizar a las mujeres y personas menstruantes el derecho a una menstruación digna, es escuchando y visibilizando aquellos retos a los que se enfrentan mes con mes y que si no son atendidos de manera inmediata tendrían como consecuencia una afectación al pleno ejercicio de sus derechos.

Por su parte, el Fondo de Población de las Naciones Unidas en el artículo titulado “*La menstruación y derechos humanos - Preguntas frecuentes*” señala que el periodo se encuentra relacionado con la dignidad humana, por lo que cuando las niñas y adolescentes no pueden acceder a instalaciones de baños seguras e insumos adecuados para retener su sangre, no pueden manejar su menstruación con decencia, lo que trae como consecuencia que se vean transgredidos sus derechos fundamentales repercutiendo directamente en su calidad de vida.

Por lo cual es importante reiterar que cuando las mujeres y personas menstruantes no pueden acceder a espacios sanitarios adecuados, llegan a presentar incomodidad y vergüenza debido a que no pueden cambiar con frecuencia los productos de gestión menstrual que utilizan y por lo tanto tampoco pueden higienizar adecuadamente su cuerpo, lo cual provoca que se generen olores indeseables, infecciones en vías urinarias, infecciones vaginales, erupciones cutáneas, reacciones alérgicas, así como una considerable acumulación de hongos y bacterias, entre otros.

Por lo antes expuesto, queda en evidencia que la falta de espacios y servicios suficientes y de calidad para la adecuada gestión menstrual trae como consecuencia que las mujeres

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



y personas menstruantes por un lado padezcan para poder llevar una gestión su menstruación dignamente ocasionando problemas y padecimientos médicos y por el otro, que derivado de lo anterior, sean sometidas a señalamientos, burlas, humillaciones e incluso agresiones, situación que las obliga a limitar la realización de sus actividades cotidianas y por ende, el ejercicio de sus derechos.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene como objetivo identificar y combatir los problemas de gestión menstrual, mediante la creación y ejecución de acciones afirmativas enfocadas al reconocimiento de la menstruación como un proceso vital y natural que merece respeto, empatía y atención específica de las necesidades de las mujeres y personas menstruantes, lo anterior por medio de la implementación y rehabilitación de instalaciones sanitarias adecuadas y suficientes a cargo de las alcaldías con la finalidad de que brinden los servicios necesarios y suficientes a efecto de garantizar una menstruación digna.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Recomendación General número 33, suscrita por el Estado Mexicano y emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), establece que todos los Estados partes tienen la obligación de proteger a las niñas y las mujeres de todas las formas de discriminación.

Por otro lado, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en el artículo 3 estipula que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole, entre los cuales figuran; el derecho a la vida, el derecho a la igualdad, el derecho a verse libre de todas las formas de discriminación, el derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, entre otros.

En ese orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1 y 4 párrafo cuarto establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo, quedará prohibida toda discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y que el Estado garantizará el derecho a la protección de la salud.

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11 inciso E, establece que las personas jóvenes son titulares de derechos por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y reconocerán sus necesidades específicas.

De igual forma la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en el artículo 20 fracciones III, XII, XIII, XVII, XXII y 36 BIS fracción I y IV señala, primeramente, que las Alcaldías tienen como finalidad promover la convivencia y desarrollo de la comunidad que habita en su demarcación, mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos, garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, así como procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



Así mismo, indica que entre las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de juventud se encuentra contribuir al desarrollo integral de la población joven en su demarcación y procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de salud, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, acceso a la cultura, ciencia, empleo y los demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Finalmente, la Recomendación DGC/233/2021, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a efecto de garantizar a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad, el derecho a la gestión e higiene menstrual digna en los centros penitenciarios del país, señala que una gestión menstrual digna no solo implica el acceso a los insumos, sino a espacios dignos y de suministro de agua potable, suficiente, salubre, aceptable, asequible, ininterrumpido y equitativo, como factor determinante para ello.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 34 y se reforma la fracción IV del artículo 36 Bis, todas de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



| LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO.</p> <p>VIII a IX....</p> | <p>Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;</p> <p>Para tal efecto, las personas titulares de las alcaldías deberán disponer de instalaciones sanitarias adecuadas y establecer los mecanismos necesarios a fin de garantizar el acceso a una menstruación digna.</p> <p>VIII a IX...</p> |

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



| | |
|---|--|
| <p>Artículo 36 BIS. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.</p> | <p>Artículo 36 BIS. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, menstruación digna, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.</p> |
|---|--|

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 34 y se reforma la fracción IV del artículo 36 Bis, todas de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

I a VI...

VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;

Para tal efecto, las personas titulares de las alcaldías deberán disponer de instalaciones sanitarias adecuadas y establecer los mecanismos necesarios a efecto de garantizar el acceso a una menstruación digna.

VIII a IX...

Artículo 36 BIS. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:

I a III...

IV. Deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, menstruación digna, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresan en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de octubre del


año 2023
F I E N T A M E N T E
DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512

